

Decreto N° 2710, que autoriza la impresión de especies timbradas.
(G. O. N° 9106, del 30 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2710

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas:

- 50,000 (CINCUENTA MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.01., color azul claro.
- 50,000 (CINCUENTA MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.05, color azul oscuro.
- 50,000 (CINCUENTA MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.20, color morado lila.
- 50,000 (CINCUENTA MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.25, color rosa.

Estos sellos tendrán la forma de un rectángulo y las siguientes medidas: 35 milímetros de largo y 24 milímetros de ancho, y llevarán el siguiente diseño: En la parte superior la leyenda "REPUBLICA DOMINICANA", a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos que con sus antenas cubre toda la parte superior; en el centro del globo terráqueo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra "TELECOMUNICACIONES".

En la parte inferior llevarán las palabras "Centavos oro" y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en números.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER